**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE OTORGA EL VOTO INSTITUCIONAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE** **LAS COMISIONADAS LIC. LEIDA LÓPEZ ARRAZATE, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP) Y LA LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO), PARA SER LAS COMISIONADAS DE LA REGIÓN SURESTE QUE FORMARÁN PARTE DEL COLEGIO ELECTORAL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN INFORMADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT).**

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho, encontrándose reunido los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Licenciadas en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y Susana Aguilar Covarrubias y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, se emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**TERCERO.-** Que el Presidente tiene entre sus atribuciones, representar al Instituto ante el Sistema Nacional, según lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la fracción II del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el Comisionado Presidente tiene entre sus facultades representar al Instituto ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.-** Por lo antes expuesto y fundado en los considerandos que anteceden se:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la elección y/o reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas; se acuerda otorgar por unanimidad de votos, el “Voto Institucional” a favor de las Comisionadas Lic. Leida López Arrázate, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) y la Lic. Nayeli Lizárraga Ballote, del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), para formar parte del Colegio Electoral responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones a que hace referencia el Capítulo Quinto de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese vía correo electrónico, el presente acuerdo según lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos para la elección y/o reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, al Coordinador de la Región Sur y a la Secretaría Ejecutiva del SNT, para los efectos de Ley pertinentes.

**TERCERO.-** Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad de votos y firman para debida constancia, los Comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**(RÚBRICA)**

|  |  |
| --- | --- |
| **LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ**  **COMISIONADA PRESIDENTE** | |
| **(RÚBRICA)**  **LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS**  **COMISIONADA** | **(RÚBRICA)**  **M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** |